

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
58D1	309830,65	4052036,85
58D2	309836,58	4052042,31
58D3	309840,00	4052049,62
59D	309850,08	4052090,25
60D	309859,15	4052118,01
61D1	309912,60	4052173,00
61D2	309917,24	4052180,38
61D3	309918,46	4052189,01
62D	309916,54	4052216,74
63D	309905,98	4052256,42
64D	309885,75	4052285,88
65D	309871,58	4052302,69
66D	309874,43	4052320,92
67D1	309888,21	4052348,41
67D2	309890,04	4052353,80
67D3	309890,35	4052359,48
68D	309887,86	4052389,78
69D	309875,74	4052452,54
70D	309860,65	4052477,57
71D	309860,70	4052513,34
72D1	309847,34	4052535,53
72D2	309843,64	4052540,08
72D3	309838,83	4052543,42
73D	309807,13	4052559,37
74D	309802,70	4052580,15
75D1	309815,06	4052638,77
75D2	309815,23	4052646,45
75D3	309812,62	4052653,67
75D4	309807,57	4052659,46
76D	309783,53	4052678,47
77D	309761,45	4052687,94
78D	309750,92	4052730,40
79D	309725,55	4052775,37
80D	309736,41	4052838,68
81D	309761,58	4052862,45
82D1	309763,60	4052874,97
82D2	309762,90	4052884,57
82D3	309757,98	4052892,84
83D	309745,28	4052905,94
84D1	309761,95	4052947,03
84D2	309763,43	4052956,37
84D3	309760,64	4052965,41
84D4	309754,14	4052972,29
85D	309725,76	4052991,12
86D	309725,06	4053006,76
87D	309730,96	4053037,75
88D1	309726,77	4053059,68
88D2	309722,35	4053069,08
88D3	309713,95	4053075,18
89D	309694,58	4053082,86
90D	309691,36	4053093,51
91D	309704,80	4053122,36
92D	309714,92	4053136,54

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque y Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz (VP 021/06).

Examinado el expediente de Desafectación y Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque y Medina», en el tramo que va desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona y en el tramo que va desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 metros al sur dentro de la citada finca, en el término municipal de Los Barrios, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Los Barrios fueron clasificadas por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958, incluyendo la «Cañada Real de San Roque y Medina» con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. La vía pecuaria citada en el tramo comprendido entre Descansadero Jaramillo en el término municipal de Los Barrios hasta la linde con el término municipal de Medina Sidonia, se deslindó mediante Resolución de 26 de junio de 1986 del Director General del IARA conforme a la clasificación aprobada.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 2 de marzo de 2006, se acordó el inicio del expediente de Desafectación y Modificación de Trazado de la vía pecuaria en cuestión, a petición de Roza de Zanona, S.L., en el tramo citado, con la finalidad de permitir la ejecución del proyecto de Corredor Verde que une la Bahía de Cádiz con la Bahía de Algeciras, a través de vías pecuarias.

Tercero. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma, en concreto, el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del trazado propuesto y la continuidad de la vía pecuaria, permitiendo el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquél, aportando el interesado al expediente títulos de disponibilidad de los terrenos.

Cuarto. Redactada la Proposición de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 88, de 12 de mayo de 2006, sin que durante el mencionado trámite se hayan presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de febrero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Desafectación y Modificación de Trazado en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 41.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pe-

cuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vistos la propuesta favorable a la desafectación y modificación de trazado, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 7 de agosto de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de febrero de 2007.

RESUELVO

Primero. Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Desafectación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo que va desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona y en el tramo que va desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 metros al sur dentro de la citada finca, en el término municipal de Los Barrios.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo antes referido, con la siguiente descripción:

Descripción de la zona modificada:

Tramo I: De una longitud aproximada de 1.000 m y anchura de 75 m desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona.

Tramo II: De una longitud aproximada de 200 m y una anchura de 75 m desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 m al sur dentro de la finca.

Descripción del nuevo trazado:

Tramo I: De una longitud aproximada de 1.000 m y anchura de 75 m desde el Arroyo Seco hasta el Hoyo Zanona. Desplazándose dentro de la finca unos 30 m hacia el norte.

Tramo II: De una longitud aproximada de 200 m y una anchura de 75 m desde el límite de la finca Zanona próximo al término municipal de Medina Sidonia hasta unos 200 m al sur dentro de la finca. Desplazándose dentro de la finca unos 20 m al norte.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notifi-

cación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque y Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz

COORDENADAS DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA»

Punto		Coordenadas del trazado original desafectado	Coordenadas del nuevo trazado
101 D	X	261027.9100	261027.9100
	Y	4013626.1600	4013626.1600
101 I	X	261044.1800	261044.1800
	Y	4013553.0900	4013553.0900
102 D	X	260842.1100	260844.1304
	Y	4013538.5400	4013631.4255
102 I	X	260867.2600	260841.3860
	Y	4013465.7600	4013556.2390
103 D	X	260772.1700	260743.8288
	Y	4013539.6300	4013637.1935
103 I	X	260765.4300	260748.5980
	Y	4013464.8200	4013561.5750
104 D	X	260593.6400	260570.3734
	Y	4013558.9400	4013605.0174
104 I	X	260586.0900	260568.0870
	Y	4013484.2700	4013528.0900
105 D	X	260495.9900	260505.6757
	Y	4013590.1800	4013621.0449
105 I	X	260464.3500	260471.9300
	Y	4013522.1800	4013551.9110
106 D	X	260309.4800	260351.3009
	Y	4013718.3300	4013742.1867
106 I	X	260270.4200	260307.1920
	Y	4013654.4400	4013681.1850
107 D	X	260151.8300	260151.8300
	Y	4013872.3300	4013872.3300
107 I	X	260097.7800	260097.7800
	Y	4013820.4100	4013820.4100
114 D	X	259230.5400	259230.5400
	Y	4014661.2600	4014661.2600
114 I	X	259175.8700	259175.8700
	Y	4014609.6400	4014609.6400
115 D	X	259158.6000	259185.8899
	Y	4014727.7300	4014721.8004
115 I	X	259095.9800	259114.2550
	Y	4014686.3900	4014691.9820
116 D	X	259126.6500	259170.7307
	Y	4014780.2000	4014824.5487
116 I	X	259060.8200	259100.7000
	Y	4014744.4100	4014783.8570
117 D	X	259104.8400	259129.5373
	Y	4014851.3400	4014856.8193
117 I	X	259031.2800	259031.2800
	Y	4014838.2400	4014838.2400

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo II, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas de Huelma, provincia de Granada (VP @038/05).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Leñadores o de la Costa», tramo 2.º, comprendido desde el núcleo urbano de Ventas de Huelma hasta el límite de término de Escúzar, en el término municipal de Ventas